

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2020-00856

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN – AUTORIZA AVISO

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a la demandada **ADAMILVIA MARQUEZ GARCIA** con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso y con resultado positivo. Sobre la cual el Despacho hará la siguiente precisión.

Si bien la notificación fue positiva, se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art. 292 del C. G del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envió de la notificación por aviso** con todos sus anexos: demanda y auto a notificar.

Asimismo, es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.

- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Por otra parte, incorpórese memorial redireccionado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, advirtiéndose que el mismo ya se encuentra resuelto mediante providencia del 15 de marzo de 2021 (PDF 05).

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
 Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 70

HOY, 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f49f158b8a50a34610372887caf6e5d147a335908870e735dc316cb4efe282

Documento generado en 28/04/2021 11:00:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>